

**ANUNCIO de 27 de abril de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 1054/97.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Manuel Angelina Urbano.

D.N.I.: 75340589.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Agua Dulce, n.º 11, bajo E.

LOCALIDAD: Madrid.

HECHOS: Cazar zorzales en época de veda, cuyo periodo comienza el día 15 de noviembre de 1997 y abatir una Cogujada Común catalogada en la Comunidad Autónoma Extremeña como de Interés Especial.

CALIFICACION: Grave y muy grave.

ARTICULO: 91.7 y 92.3.

SANCION: 1.500.002 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 10 años.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la

presente Resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: 1056/97.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Victor Manuel Rodríguez Casillas.

D.N.I.: 30212331-M.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Muro, n.º 15, 2.º B.

LOCALIDAD: Madrid.

HECHOS: Cazar con arma semiautomática cuyo cargador contiene tres cartuchos.

CALIFICACION: Menos Grave.

ARTICULO: 90.27.

SANCION: 50.001 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 años.

RECURSO QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: 45/1998.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Isidoro Vaquero Téllez.

D.N.I.: 6.921.658-S.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. General Dávila, n.º 1.

LOCALIDAD: 28924-Alcorcón (Madrid).

HECHOS: Establecer los puestos a menos de 100 metros de la línea cinegética más próxima sin existir acuerdo entre ambas partes.

CALIFICACION: Leve. Artículo: 89.5.

SANCION: 10.000 ptas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 27 de abril de 1998.—El Instructor del Expediente, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

---

***ANUNCIO de 29 de abril de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 20/1998.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Plego de Cargos.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Antonio Galera Ruiz.

D.N.I.: 4.189.220.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Segurilla, N.º 17- 4.º A.

LOCALIDAD: 45600-Talavera de la Reina (Toledo).

HECHOS: Rematar las palomas con una escopeta estando de secretario con otro cazador que practicaba la modalidad de caza de palomas de cimbel.

CALIFICACION: Leve. Artículo: 89.19.

SANCION: 20.000 ptas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: 54/1998.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Jesús Cordero Ruiz.

D.N.I.: 80.071.509-E.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Río Tiétar, N.º 22.

LOCALIDAD: 06007-Badajoz (Badajoz).

HECHOS: Cazador en terreno sometido a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario.

CALIFICACION: Menos grave. ARTICULO: 90.14.

SANCION: 50.001 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 años.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 29 de abril de 1998.—El Instructor del Expediente, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.